



*Festejo por el 478 aniversario
del repoblamiento de Zapopan
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

SE APRUEBAN REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE COMPRAS ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPA, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

“**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles y contratación de servicios que realice el Municipio de Zapopan, Jalisco; su Administración Pública Municipal centralizada.

Con excepción a los procedimientos de licitación pública contenidos en el presente ordenamiento, los servicios referentes a la Obra Pública no estarán sujetos a lo establecido en este Reglamento, sino a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento o en referencia al mismo, se entiende por:

I a la III ...

IV. Adjudicación directa: *Es aquella que se lleva a cabo cuando se han agotado los procesos de licitación y los mismos se han declarado desierto, ello, sin que se modifiquen los requisitos establecidos en dicha invitación o cuando por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir o contratar proceda la misma, en los casos y por las razones establecidas en este Reglamento o en los casos de fuerza mayor o caso fortuito;*

V a la XVIII ...

XXIX. Oferta Subsecuente: Modalidad en la que los licitantes al presentar sus proposiciones tendrán la posibilidad de que con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial;

XX. Precio no conveniente: Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un treinta por ciento al ofertado respecto del que se observa como media en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación;

XXI. Propuesta conveniente más bajo: Es aquel que a consideración del Municipio ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio, garantías, tiempo de entrega y cumplimiento a un menor costo;

XXII. Presidente: Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXIII. Proveedor: Toda persona física o jurídica que suministre mercancías, materias primas y demás bienes muebles, proporcione arrendamiento o preste servicios al Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXIV. Reglamento: Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXV. RUPC: Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas;

XXVI. Secretario Técnico: Servidor público designado conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al presente Reglamento;

XXVII. La Secretaría: La Secretaría de la Hacienda Pública;

XXVIII. Sindicatura: La Sindicatura Municipal;

XXIX. Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG): Sistema informático de consulta gratuita, integrado por información relevante para los procesos de compras públicas, bajo los principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, máxima publicidad y accesibilidad de uso. Dicho sistema constituye el medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación;

XXX. Servicio Integral: Compra que se realiza donde se incluye todo lo necesario para llevar a cabo un evento;

XXXI. Tesorería: La Tesorería Municipal;

XXXII. Testigo Social: La persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, con función de carácter pericial, y que emite un testimonio final de conformidad con el presente Reglamento; y

XXXIII. Unidad Responsable: Cada una de las dependencias o estructura orgánica, incluidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4. Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios conforme a su naturaleza serán los siguientes:

I a la II ...

III. Compras con fondo revolvente conforme a lo establecido en Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco y las políticas administrativas de la Tesorería; y

IV. ...

Los actos, pedidos y contratos que se realicen en contravención en lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento *serán* de la exclusiva responsabilidad del *titular de la Unidad Responsable* que lo formule.

Artículo 10. ...

En caso de que no se autorice la compra por fondo revolvente se deberá de elaborar requisición para proceder a realizar la compra mediante licitación pública, anexando la negativa de la compra por fondo revolvente.

Artículo 11. El área requirente debe cumplir con lo siguiente:

I. ...

a) a la c) ...

d) Los tiempos de entrega requeridos del bien o servicio, *o en su caso calendario de entregas propuesto por el área requirente;* y

e) ...

II a la VI ...

Artículo 13. El Municipio, a través de las *Unidades Responsables* correspondientes deberán:

I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual, preferentemente a través de compras consolidadas y vinculado al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la *Coordinación* a la Tesorería para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;

II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos *necesarios*, especificaciones, cualidades, atributos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;

III. Antes de optar por un producto *o marca* en específico, el área requirente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;

IV a la VII ...

Artículo 16. Las *Unidades Responsables* deberán presentar sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios a la *Coordinación*, a más tardar el día 1° de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique, so pena de que la falta de cumplimiento de esta disposición se sancionará conforme lo establezca la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO DE SU INTEGRACIÓN Y FACULTADES

Artículo 18. *El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran las Unidades Responsables por este Reglamento.*

Artículo 24. El Comité, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I a la V ...

VI. *Participar en las licitaciones públicas, presentación y apertura de propuestas y fallo;*

VII. *Resolver sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores;*

VIII a la XI ...

XII. Proponer, revisar y aprobar las bases y los formatos de las mismas, sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, **tratándose de licitaciones públicas con concurrencia de Comité;**

XIII a la XVIII ...

XIX. Emitir opinión no vinculativa respecto de los precios de los inmuebles que se pretenden adquirir;

XX a la XXIII ...

XXIV. Se deroga; y

XXV ...

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 28. Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente *cuando menos dos veces por mes*, excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 36. ...

Las sesiones ordinarias se desarrollaran *preferentemente* con el siguiente Orden del Día:

I a la III ...

IV. Lectura y aprobación del acta;

V ...:

- 1. Presentación de cuadros de procesos de licitación pública con concurrencia del Comité, o**
- 2. Presentación de ser el caso e informe de adjudicaciones directas; y,**

VI ...

...

Artículo 41. Las dependencias deberán contemplar en el Presupuesto de Egresos del Municipio una partida presupuestal para la participación de testigos sociales. Para efectos de lo anterior se deberán observar los lineamientos emitidos por la Contraloría *del Estado*

relativos a los montos de la contraprestación al testigo social y en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 48. *La Contraloría del Estado de Jalisco será competente para sustanciar y resolver en cualquier tiempo los procedimientos de suspensión y sustitución que se instauren en contra de los testigos sociales que incumplan con las obligaciones inherentes a su encargo previstas en la Ley en los términos de dicho ordenamiento.*

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Artículo 49. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deberán realizarse por regla general a través de licitación pública mediante convocatoria pública. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por la Ley y el presente ordenamiento, la Coordinación bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de adjudicación directa, debiendo sujetarse al procedimiento de adjudicación referido a lo que establece el presente Reglamento.*

Artículo 52. ...

Cuando **la requirente** opte por la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos deberá establecerse en la convocatoria que la apertura económica se llevará a cabo mediante dicho mecanismo, por lo que deberán justificar el uso de dicha modalidad y constatar que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

...
...

Artículo 56. La investigación de mercado deberá llevarse a cabo por el área requirente, **con 3 tres meses** de anticipación acompañado de solicitud de compra para que la convocante analice la información pertinente. Misma que de no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior se tendrá por no presentada.

Se podrán consultar sitios especializados en internet señalando el portal de donde se obtuvo la información y se podrá hacer uso de proposiciones presentadas en licitaciones pasadas dentro de **3 tres meses** previos a aquel en que se pretenda ser utilizados **o a la fecha del acta de fallo del procedimiento previo**, siempre que no varíen las condiciones del mercado y correspondan a los bienes solicitados, con condiciones similares a las requeridas. La

investigación de mercado no se tomará como propuesta económica para un proceso de licitación.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 57. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través del portal de internet del Municipio y del SECG en formato descargable; la Dirección procurará difundir dichas convocatorias en los portales de los organismos o Cámaras que agrupen a los proveedores y prestadores de servicios relativos a los bienes y servicios requeridos por el Municipio, previo acuerdo o convenio con ellos. El convocante pondrá a disposición de los licitantes que lo soliciten, una versión impresa de la misma.

Artículo 58. ...

I ...

II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, cantidades, fecha y lugar de entrega, el origen de los recursos, ya sea Federal, Estatal o Municipal o en su caso el programa del que deviene, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación. ***Para adquisiciones que requieran de un Servicio Integral, el área requirente deberá adjuntar a su solicitud un anexo que contenga los requerimientos necesarios, así como el proyecto base para que el licitante tenga la posibilidad de presentar una propuesta suficiente para cubrir las necesidades de la Unidad Responsable;***

III. a la VI ...

VII. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria de licitación cuando esta resulte procedente en términos del presente ordenamiento, ***misma que se dará a conocer hasta la publicación del proceso;***

VIII. La fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, ***misma que se da a conocer hasta la publicación del proceso;***

IX ...

X. Acreditar su legal existencia y personalidad jurídica de la siguiente manera;

Como persona física deberá de presentar copia de una identificación oficial y su constancia de situación fiscal actual con un máximo 3 meses de emisión anteriores a la fecha de presentación de propuestas, para verificar que la actividad comercial especificada en la misma encuadre con el objeto de la licitación de acuerdo al Catálogo

de Actividades Económicas de la resolución Miscelánea fiscal vigente. Siendo estas las reconocidas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Como persona moral deberá presentar copia del acta constitutiva, copia del poder notarial o del acta de asamblea debidamente protocolizada ante notario en la que se designen representantes o apoderados, copia de identificación oficial y constancia de situación fiscal actual con un máximo 3 meses de emisión anteriores a la fecha de presentación de propuestas, para verificar que la actividad comercial especificada en la misma encuadre con el objeto de la licitación de acuerdo al Catálogo de Actividades Económicas de la resolución Miscelánea fiscal vigente. Siendo estas las reconocidas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

XI a la XIX ...

Artículo 59. ...

I ...

II. Aquellos licitantes que no están inscritos en el RUPC, deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones: mediante la misma documentación referida en el *artículo anterior*.

Artículo 63. ...

I. Se deroga;

II a la III ...

Artículo 65. Para el caso de enajenaciones de bienes muebles, los postores deberán garantizar la seriedad de sus ofertas preferentemente mediante cheque de caja ante la Tesorería. La garantía otorgada se hará efectiva en caso de que el postor adjudicado se desista de su oferta, o no acuda a recoger los bienes dentro del plazo pactado.

Artículo 66. ...

I a la IV ...

V. Se podrá exceptuar la entrega de garantía de cumplimiento de contrato para la prestación de los servicios de arrendamiento puro, la renta de inmuebles por parte del Municipio, los servicios de cobro de cartera vencida, recuperación de impuestos y en todos aquellos casos en donde el Municipio sea el sujeto obligado y donde el monto sea definido por resultados, *previa presentación de oficio remitido por el titular de la Unidad Responsable; y*

VI. *Se podrá exceptuar la entrega de garantía a los bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.*

CAPÍTULO SEXTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Artículo 70. ...

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la unidad centralizada de compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes. No podrá tomarse como causa justificada la falta u omisión por parte de la requirente a cualquier etapa del proceso administrativo previo al de licitación pública.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS MUESTRAS

Artículo 77. ...

I. La Dirección o quien este designe deberá elaborar un acta del procedimiento recepción de dichas muestras;

II. Al término de la recepción de muestras esta se realizara ante la presencia del personal adscrito a la Contraloría Ciudadana y de la Dirección;

III ...

*IV. Se elaborará un listado de los resultados obtenidos, señalando número de muestra y proveedor y **el acta correspondiente será firmada por el personal de la Dirección y la Contraloría Ciudadana;***

V. En el acta se deberá establecer que, después de la evaluación realizada por el área requirente a las muestras físicas presentadas, estas se pondrán a disposición de los proveedores, por lo que contarán con un plazo no mayor a 10 diez días hábiles para su devolución, previa identificación y recepción de las mismas, de no ser reclamadas quedarán a disposición del área requirente, y se entenderán como donadas a favor del Municipio.

Artículo 83. ...

a) ...

b) En las licitaciones sin concurrencia del Comité, *el proceso de insaculación se llevará a cabo por la Dirección, previo a la emisión del fallo, y con la indispensable asistencia de la Contraloría Ciudadana asentando en el acta el resultado.*

...

...

**TÍTULO QUINTO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA
BAJO CONDUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 90. ...

I a la II ...

III. Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, la Dirección podrá acortar los plazos a no menos de 5 cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;

IV ...

V. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, deberá intervenir un representante de la Contraloría Ciudadana y un representante del área requirente, debiendo firmar las actas correspondientes para efectos de validar dichos actos; y

VI. Se deroga.

Artículo 93. ...

I a la III ...

IV. En el supuesto de que tres procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente, el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

CAPITULO UNICO

Artículo 95. ...

El control del importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación pública será atribución de la Tesorería, quien deberá rendir un informe mensual al Comité del

monto ejercido para dichas excepciones y tendrá la facultad de indicar en el momento oportuno, que se ha llegado al 15% marcado en este artículo, de ser así el caso.

Artículo 99. ...

I. Se haya declarado desierta una licitación o varias partidas de esta en 3 tres o más ocasiones, dejando constancia de dichos procesos y convocatoria, y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

II a la VI ...

Artículo 100. ...

I a la II ...

III. Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los 30 treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitablemente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en *las fracciones I, III y IV del artículo anterior; y*

IV ...

En estos casos, la Dirección, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Contraloría Ciudadana y al Comité, un informe relativo a las adjudicaciones directas y que fueron formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito referido en la fracción que antecede, de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y la referencia a la localización de las Actas del Comité, de donde se desprenda las razones de la decisión del Comité.

Artículo 101. *No podrá considerarse dentro del porcentaje a que se refiere el presente capítulo, a los procedimientos de adjudicación directa cuando se trate de los siguientes casos:*

- I.** *La contratación de servicios básicos para el Municipio de Zapopan, entre los que se encuentran:*
 - a)** *Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; y*
 - b)** *Electricidad.*

- II. La contratación de servicios de cobranza para la recuperación de impuestos;*
- III. Las adjudicaciones derivadas de procesos de licitación que hayan sido declarados desiertos después de 3 tres procedimientos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias; y*

- IV. Las requisiciones ingresadas al sistema para trámite de pago pendiente de ejercicios fiscales anteriores.*

La Tesorería deberá emitir los lineamientos en la que deberán contratarse los servicios bancarios que se requieran, así como aquellos servicios básicos previstos en la Ley, y de los supuestos previstos en este artículo.

Artículo 167. ...

I a la II ...

III. La Contraloría Ciudadana en un término no mayor a 5 cinco días hábiles citará o requerirá informe al presunto infractor para otorgarle su derecho de audiencia y defensa, pudiendo éste ofrecer las pruebas que a su derecho convenga en un término no mayor a 5 cinco días hábiles. En caso de inasistencia por parte del presunto infractor, se le tendrá por confeso de los hechos que se hayan plasmado en el acta citada en la fracción I del presente artículo;

IV a la V ...

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 204. La Contraloría Ciudadana, será la autoridad responsable de la supervisión de la ejecución de los procedimientos de contrataciones públicas previstas en la Ley y en este Reglamento.

TRANSITORIOS

DECIMO PRIMERO. Los artículos 96, 97, 98 y 188 al 204 se derogarán cuando se publique y entre en vigor el Protocolo de Actuación en Contrataciones del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2019

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/